

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, así como el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009, el artículo 5 del Acuerdo 006 de septiembre 28 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979 “**Por la cual se dictan Medidas Sanitarias**”, en sus artículos 114 y 127, establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 “**Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país**”, establece los fundamentos normativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 18 del artículo 11 de la Resolución No. 1016 de 1989 “**Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país**”, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, una de las actividades que debe contener el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, es la “**Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación)**...”.

Que el Decreto 1072 de 2015 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**”, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 dispone que el empleador debe: “**Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.**”

Que mediante Resolución No. 8215 del 18 de agosto de 2016 se adoptó el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la cual dispone en su artículo 4° que: “**El IDU se compromete a definir y asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control; la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; el desarrollo de actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)**”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

Que mediante Resolución No. 2985 de 9 de julio de 2018 se reguló la conformación y funcionamiento de los grupos de emergencia, y se definió el Sistema de Comando de Incidentes para el Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, en el IDU, para la atención de emergencias se aplica lo dispuesto en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad - PPPRE. En dicho Plan se establece que, como buena práctica internacional, el IDU se adhiere al Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como un sistema organizacional predefinido que dispone de recursos para optimizar el rendimiento en la atención ante una emergencia. En este mismo sentido, la Ley 1523 de 2012: “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)” adoptó el SCI como una herramienta útil para la gestión de las emergencias.

Que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 se presentaron cambios significativos a nivel tecnológico, organizacional, laboral, entre otros, que determinaron la expedición de instrumentos normativos que permitieran a los empleadores y a los trabajadores hacer frente a esta nueva realidad, generando dentro de la entidad, el establecimiento de horarios laborales flexibles, la posibilidad de laborar alternativamente, de manera presencial y virtual en la jornada laboral semanal y la disminución de sedes en la entidad; circunstancias que hacen necesaria la actualización de las condiciones de conformación y funcionamiento de los grupos de emergencia del IDU, de forma tal que respondan a las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, los requerimientos propios de dichos grupos de emergencia y las disposiciones normativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES -SCI. El Sistema de Comando de Incidentes -SCI es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos para superar emergencias.

ARTÍCULO 2°. ESTRUCTURA. La estructura del Sistema Comando de Incidentes será la siguiente:

- **Comandante de incidentes:** Es el líder directivo y máxima autoridad ante cualquier emergencia.
- **Staff directivo:** Conformado por un Oficial de Información Pública, un Oficial de Enlace y un Oficial de Seguridad.
- **Grupos operativos:** Administración y Finanzas, Logística y Planeación de Emergencias, Operaciones y Asesoría Legal.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

En el IDU, los roles están representados de la siguiente manera:

- **Comandante de Incidentes:** Subdirector(a) General de Gestión Corporativa (SGGC) o su suplente.
- **Oficial de Información Pública:** Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) o su suplente.
- **Oficial de Enlace:** Un servidor de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Operaciones:** Líder de la Brigada de Emergencias o su suplente.
- **Jefe de Sección de Logística:** Subdirector(a) Técnica de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Planeación en la emergencia:** Subdirector(a) Técnico de Recursos Humanos (STRH) o su suplente.
- **Jefe de Sección de Administración y Finanzas:** Director(a) Técnico Administrativo y Financiero (DTAF) o su suplente.
- **Asesor Legal del Comandante de Incidente:** Subdirector(a) General Jurídico (SGJ) o su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de suplentes se realizará por cada uno de los integrantes del Sistema de Comando de Incidentes y se informará a la Subdirección General de Gestión Corporativa –SGGC, mediante memorando.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE, se definen las funciones de cada miembro del Sistema de Comando de Incidentes SCI y como un anexo a este documento, se establecen los Procedimientos Operativos Normalizados –PONS, que indican cómo actuar en caso de cualquier emergencia que se llegue a presentar.

ARTÍCULO 3°. GRUPOS DE EMERGENCIAS DEL IDU. Los grupos de emergencias del IDU se encuentran conformados por la Brigada de Emergencias y los Coordinadores de Evacuación.

Están integrados por servidores y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, quienes contarán con el conocimiento y capacitación necesaria para actuar ante situaciones de emergencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de los contratistas de prestación de servicios, de ninguna manera el pertenecer a la brigada de emergencia o de coordinadores de evacuación implica vínculo laboral, ni genera acciones de relación laboral como subordinación o dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pertenecer a la brigada de emergencia o ser coordinador de evacuación no genera remuneración alguna de ninguna clase, su ejercicio es libre y voluntario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023**“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”**

ARTÍCULO 4°. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS. Los grupos de emergencia del IDU tendrán como objetivo principal el de prever, atender y actuar en los casos de emergencia, contingencia, siniestro o desastre que se lleguen a presentar y que puedan afectar personas y/o bienes del IDU.

ARTÍCULO 5. LÍDER DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS. El líder de los grupos de emergencia del IDU será elegido del grupo de Brigadistas y Coordinadores de Evacuación, el cual tendrá un suplente que también será elegido de dicho grupo.

Del número total de los integrantes de grupos de emergencias inscritos, se elegirá a través de votación y por mayoría simple entre ellos, al líder de los Grupos de Emergencias y su suplente para un período de dos años. Estas elecciones se realizarán en el primer trimestre del año, cada dos años; una vez vencido el periodo de gestión del líder elegido. En caso de que el líder de los Grupos de Emergencias decida declinar tal designación, antes de terminar el período para el que fue elegido, deberá manifestarlo por escrito a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, y el suplente asumirá el liderazgo.

En caso tal en que el líder de la brigada y su suplente declinen su designación quedándose los grupos de emergencia sin líder, se convocará por parte de la STRH a reunión extraordinaria a los Grupos de Emergencias para realizar la correspondiente elección.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL LÍDER DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS. El Líder de los Grupos de Emergencias del IDU, tendrá las siguientes funciones:

1. Asumir el liderazgo conjunto de la brigada de emergencias y los coordinadores de evacuación.
2. Concertar el Plan de Capacitación de los grupos de emergencia, conjuntamente con la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en temas relacionados con el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE-, de la Entidad.
3. Administrar los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Brigada de Emergencias del IDU y los coordinadores de evacuación.
4. Validar el incentivo institucional establecido por el IDU, para quienes participan en los Grupos de Emergencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
5. Propender por un alto nivel de motivación y disciplina entre su equipo.
6. Presentar anualmente ante la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, un informe general sobre las actividades realizadas por los grupos de emergencias durante la respectiva vigencia.

Funciones del Suplente del Líder de los Grupos de Emergencias

1. Reemplazar al Líder de los Grupos de Emergencias, en caso de faltas temporales o absolutas, asumiendo las mismas funciones de éste y estipuladas en el presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

2. Asistir al Líder de los Grupos de Emergencias en todas las funciones que le competen.

ARTÍCULO 7°. PERFIL DEL BRIGADISTA Y DEL COORDINADOR DE EVACUACIÓN.

Los integrantes de la Brigada de Emergencias y Coordinadores de Evacuación del IDU, deben tener las siguientes competencias comportamentales que hacen parte del perfil:

| COMPETENCIA | DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA |
|----------------------|--|
| Disponibilidad | Estar presto y expectante, con buena actitud en todo momento, a fin de atender los eventos de emergencias y/o primeros auxilios que se puedan presentar. |
| Iniciativa | Capacidad de responder de forma autónoma y con rapidez frente a situaciones de emergencia o riesgo que así lo ameriten, con el fin de salvaguardar la vida de servidores públicos, contratistas y visitantes del IDU. |
| Liderazgo | Habilidad para orientar asertivamente la acción de personas en una dirección determinada, según un lineamiento o directriz establecida. |
| Transparencia | Se refiere al uso responsable y adecuado de los recursos asignados en el ejercicio de los integrantes de los grupos de emergencias y a que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre las gestiones de la Brigada y coordinadores de evacuación. |
| Estado Físico | Poseer las condiciones físicas necesarias que le permitan participar en las actividades de los Grupos de Emergencias (pistas) y en las sesiones de entrenamiento. Esto con el fin de tener condiciones físicas aptas para responder adecuadamente a una eventual emergencia. |
| Participación Activa | Mostrar interés en adquirir conocimientos en temas relacionados con el Sistema Comando de Incidentes, primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate. |

Adicionalmente, deberá contar con unas condiciones físicas para atender las emergencias, por lo cual, es recomendable que las personas que hacen parte del Grupo de Brigada de Emergencias y coordinadores no sean mayores de 60 años o tener condiciones que no les permitan actuar en una emergencia, en estos casos, se analizará su participación en los Grupos de Emergencia.

ARTÍCULO 8°. CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL. La Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisará los exámenes ocupacionales realizados a los servidores del Instituto y los exámenes preocupacionales de los contratistas de prestación de servicios que integren los grupos de emergencias, y adicionalmente verificará de los resultados obtenidos en la encuesta de condiciones de salud que diligencian todos los colaboradores de la Entidad, para determinar si existe alguna condición de salud que impida a los integrantes de los grupos de emergencias participar en las actividades propias de éstos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

ARTÍCULO 9°. PERMISOS. Con el fin de dar cumplimiento al PPPRE de la Entidad, a los integrantes de planta de los grupos de emergencia (servidores públicos), se les deberá conceder los permisos requeridos para asistir a los entrenamientos y capacitaciones. Por su parte, respecto a los contratistas, el supervisor del contrato deberá facilitar la participación en las actividades programadas asegurando previamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los permisos del personal de planta serán tramitados por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, mediante comunicación enviada, con la debida antelación, a los jefes inmediatos, de acuerdo con el programa de actividades o plan de entrenamiento y capacitación.

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizará la respectiva coordinación con los jefes inmediatos de los miembros de los grupos de emergencia, quienes solo se abstendrán de conceder el permiso cuando existan razones de servicio que lo impidan, caso en el cual lo informarán por escrito a dicha Subdirección.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES. Los Grupos de Emergencia se reunirán cada semestre o cuando lo estimen conveniente, por convocatoria del Líder de los Grupos de Emergencia.

ARTÍCULO 11°. DOTACIÓN. La Entidad suministrará a cada miembro de la Brigada de Emergencia la dotación, siendo la obligación de los brigadistas y coordinadores el reclamar dichos elementos en la Subdirección Técnica de Recursos Físicos y portarlos debidamente.

Cada miembro del Grupo de Coordinadores de Evacuación contará con un chaleco que lo identifique como tal, para la organización en el momento de las evacuaciones.

ARTÍCULO 12°. INCENTIVOS. Para estimular la vinculación y permanencia en los Grupos de Emergencia, se establece el siguiente incentivo para el personal de planta que integre estos grupos de emergencia:

Quienes permanezcan vinculados seis (6) meses o más y participen de manera efectiva y continua en más del 80% de las capacitaciones y atención de emergencias, tendrán derecho a un día (1) de descanso; lo cual será validado por el Líder de los Grupos de Emergencias del IDU. Este incentivo se utilizará previa coordinación con el jefe inmediato y la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 1°. BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 13°. BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL IDU. La Brigada de Emergencias del IDU es un grupo debidamente organizado, entrenado y capacitado, que asume la ejecución de procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar las situaciones de emergencias que se presenten en la Entidad y reacciona en situaciones de riesgo o de inminencia del mismo, con el objeto de reducir pérdidas humanas y/o materiales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

PARÁGRAFO. Entiéndase por emergencia, según lo definido en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Nacional 1072 de 2015, la situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecte las actividades cotidianas o funcionamiento normal de la Entidad, la cual requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos, contratistas, brigadas de emergencias y, en algunos casos, de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

ARTÍCULO 14°. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del IDU estará conformada por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometen por escrito a integrar y a cumplir lo establecido en la presente Resolución.

En los casos que no se postulen voluntariamente brigadistas, los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Jefes de Oficinas y Jefes de Oficina Asesoras designarán a los servidores o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión quienes deberán cumplir con la labor de brigadistas.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del IDU tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones Generales

- a) Conocer y ejecutar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE y los Procedimientos Operativos Normalizados, que hacen parte del mismo.
- b) Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
- c) Participar activamente en las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen funcionamiento de la Brigada de Emergencias.

2. Funciones Preventivas

- a) Participar en las inspecciones de extintores, equipos de emergencia y botiquines a las sedes del IDU de conformidad con el DU-AC-09 Programa de Inspecciones Planeadas.
- b) Reportar cualquier situación que pueda resultar riesgosa de generar un accidente o emergencia.

CAPÍTULO 2°. COORDINADORES DE EVACUACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

ARTÍCULO 16°. COORDINADORES DE EVACUACIÓN. Es el grupo capacitado y encargado de realizar la evacuación y salida de los ocupantes de las instalaciones de la Entidad; en este sentido son facilitadores del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE.

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN DE GRUPO LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN. El grupo de coordinadores de evacuación del IDU estará conformado por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrar este Grupo y a cumplir con lo establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos que no se postulen voluntariamente coordinadores, los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Jefes de Oficinas y Jefes de Oficinas Asesoras designarán a los servidores o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo quienes deberán cumplir con la labor de coordinadores de evacuación.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN. Son funciones de los Coordinadores de Evacuación:

1. Conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias -PPPRE- de la Entidad y los Procedimientos Operativos Normalizados – PONS- y proponer las actualizaciones que se requieran.
2. Orientar el desarrollo de la evacuación, en situaciones de emergencias, contingencias, desastres, entre otros eventos adversos; organizando al personal en un punto de encuentro, realizando su conteo y coordinación del retorno de los trabajadores a las instalaciones, cuando sea procedente.
3. Verificar el estado de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, reportando cualquier novedad que afecte o pueda afectar una evacuación.
4. Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
5. Participar activamente en las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen desempeño en las funciones asignadas.

CAPÍTULO 3°. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19°. RECURSOS. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la presente Resolución y en caso de ser necesario, el IDU destinará los recursos dentro del presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 20°. DIVULGACIÓN. Con el fin de poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución, ésta deberá ser publicada en la intranet y en la página web de la Entidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2023

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

ARTÍCULO 21°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2985 de 9 de julio de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Febrero de 2023.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 06-02-2023 09:17 AM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Revisó: Ana Aydee Fernández Rojas - Asesor DG
Revisó: Lorena Suárez Fierro- Contratista SGGC
Revisó: Gloria Inés Tovar Guio - Contratista DTAF
Elaboró: David Orlando Torres González - Contratista DTDP - Líder Grupos de Emergencias
Elaboró: Jorge Enrique Sepúlveda Afanador Profesional Especializado STRH
Elaboró: Paola Andrea Caicedo García Contratista STRH
Elaboró: Melissa Pérez Riquett Contratista STRH
Elaboró: Ana Rosalba Torres Cañón - Contratista STRH
Elaboró: Claudia Amparo Mojica Cardona Profesional Especializado STRH

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

9